



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA Y ASOCIACIÓN BELENISTA DE EL BURGO DE OSMA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2025

En El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, a 11 de abril de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. ANTONIO PARDO CAPILLA, con [REDACTED] como ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de El Burgo De Osma - Ciudad de Osma, con CIF P4207100A y domicilio en Calle Mayor 7 de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma (Soria), en nombre y representación del mismo.

Y, de otra parte, D. ANGEL ANICETO HERNANZ VILLANUEVA, con [REDACTED] representante de la entidad ASOCIACIÓN DE BELENISTA DEL BURGO DE OSMA, con personalidad jurídica propia y CIF G42161893 con domicilio social en Plaza Mayor de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma (Soria) C. P. 42300.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO: Que el Excmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, tiene entre sus fines, el desarrollo y fomento de la cultura entre los vecinos/as de la localidad, garantizando a todos ellos su plena integración social y su desarrollo personal apoyando las entidades y asociaciones sin beneficio económico o ánimo de lucro que persigan dicho fin. Son objetivos prioritarios: el fomento de actividades culturales enmarcadas dentro de su compromiso con los ciudadanos de cara a favorecer aquellas iniciativas que redunden en una mayor calidad de vida.

SEGUNDO: Que la ASOCIACIÓN DE BELENISTA DEL BURGO DE OSMA tiene como fin fundamental el fomento, la defensa y la práctica de la antiquísima y tradicional costumbre cristiana de representar plásticamente el «Nacimiento de Jesús de Nazaret» y demás pasajes de su vida, tanto como símbolo religioso y de expresión de espiritualidad, como hecho cultural y de creación de arte, intentando que toda la ciudadanía participe y disfrute de la actividad de poner o exponer el Belén.

TERCERO: Que la finalidad del presente Convenio es:

Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para la realización de actividades culturales de interés realizadas por la Asociación de Belenistas del Burgo de Osma.

CUARTO: Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Este Convenio se establece como marco de entendimiento y colaboración mutua



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

en las tareas y actividades culturales relacionadas con la representación del "Nacimiento de Jesús de Nazaret" diseñadas y organizadas por la ASOCIACIÓN BELENISTA DEL BURGO DE OSMA, y el Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma que colaborará y participará activamente, quedando las dos entidades comprometidas en su cumplimiento.

SEGUNDA. Se considerarán conceptos subvencionables los gastos de transporte, el material y cuantos sean necesarios para el normal desarrollo de la actividad de la que es objeto el presente Convenio.

TERCERA. La vigencia del presente Convenio se extiende desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre del presente año 2025.

CUARTA. La Asociación Belenista del Burgo de Osma se compromete a través de la firma del presente Convenio:

1.- A coordinar, organizar y realizar las actividades de:

- Curso práctico "Construcción de un Belén recortable", actividad dirigida a escolares en colaboración con la Biblioteca Municipal de El Burgo de Osma.
- Adquisición de nuevas figuras de barro para el "BELÉN POPULAR SORIANO". La finalidad es aumentar las figuras de este Belén que se lleva exponiendo en distintos lugares e instituciones desde que se creó.
- Construcción del "Belén Monumental municipal" en el Centro Cultural San Agustín durante el periodo navideño.
- Montaje de Belén Popular Soriano en la Biblioteca municipal.
- Conferencia sobre un tema relacionado con el Belén (fecha por determinar, mes de diciembre)

2.- Mantener y asistir a cuantas reuniones se le convoque por parte del Ayuntamiento.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma a través de la Intervención.

4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los ingresos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y de control, así como de los gastos ocasionados por la actividad.

5.- Que figure en todo documento o programa referente a su producción o en cualquier otra comunicación (folleto, anuncio, cartel) y en lugar bien visible, el escudo y nombre del Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma. Realizar toda la cartelería, programas de mano y demás comunicaciones necesarias para el desarrollo de cada una de las actividades programadas.



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma



QUINTA: El Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma se obliga a:

- 1.- Poner a disposición de la organización la biblioteca sita en el edificio del Centro Cultural San Agustín que acogerá la representación del Nacimiento de Jesús de Nazaret.
- 2.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar la cesión del uso de los espacios inicialmente asignados por necesidades de programación, y en tal caso, lo comunicará con la antelación suficiente a la Asociación, estudiando la posibilidad de ofertar otros espacios alternativos, siempre y cuando las posibilidades de ocupación lo permitan.

SEXTA. Todos los espacios cedidos son de uso compartido y, por tanto, serán utilizados de acuerdo a las directrices de los responsables municipales de programación de dichas dependencias. Éstas tendrán que quedar en perfecto estado de uso para poder efectuar la limpieza en los mencionados espacios, y poder así llevar a cabo, las actividades programadas por el Ayuntamiento, haciendo responsable a la ASOCIACIÓN BELENISTA DEL BURGO DE OSMA de los daños ocasionados en el ejercicio de esta actividad.

SÉPTIMA. El beneficiario de la subvención es la entidad ASOCIACIÓN BELENISTA DEL BURGO DE OSMA correspondiéndole una cuantía individualizada de **400 €**.

- 1.- El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 330-48002 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.
- 2.- En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 3.- La cuenta justificativa (PUNTO OCTAVO) que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención **se presentará antes del día 14 de octubre de 2025**. El incumplimiento de este plazo será causa de pérdida de la subvención.

OCTAVA: Justificación de la subvención:

La ASOCIACIÓN BELENISTA DEL BURGO DE OSMA está obligado a presentar en el Excmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, la Memoria Explicativa del desarrollo de la actividad, así como el cuadro financiero de la misma.

Deberá contener como mínimo:



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

1. Acreditación del cumplimiento de la actividad, con declaración del responsable de la Asociación en la que se indique detalle de participantes y contenido del proyecto a desarrollar.

2. Memoria Económica:

- 2.1. Relación de los ingresos, acompañado de justificante de ingresos o recibos y relación de gastos para el desarrollo de cada actividad y facturas originales (anexos I y II).

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o copias debidamente compulsadas.
 - b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
 - c) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
 - d) Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
 - e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario. NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido". Día de la emisión.
 - f) Tickets de caja registradora en los que consten, al menos los siguientes datos:
 - a) Número
 - b) Número de identificación fiscal del expedidor
 - c) Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido"
 - d) Contraprestación total.
- 2.2. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.
 - 2.3. Relación de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad o declaración responsable que no se ha recibido ayuda o subvención de ninguna otra Administración Pública cuyo objeto coincida con la subvención (Anexo III) .
 - 2.4. Declaración responsable de que la entidad beneficiaria no está comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (anexo V).



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

2.5. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.6. Otros documentos a aportar en la cuenta justificativa según el anexo IV.

NOVENA: La Asociación Belenista del Burgo de Osma facilitará en todo momento el control y supervisión del Convenio por parte de la Intervención o Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

DÉCIMA: En ningún caso el importe de la subvención rebasará el coste de la actividad subvencionada, incluyéndose el importe de otras subvenciones obtenidas para la realización de la misma.

UNDÉCIMA: Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de las obligaciones en él contenidas.

DUODÉCIMA: El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Ayto. El Burgo de Osma - Ciudad de Osma vigente (publicado en el BOP nº 64, 9 de junio de 2017), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio no podrá ser invocado por ninguna de las partes en reclamación de derechos adquiridos sobre la otra.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este Convenio por duplicado ejemplar, y aun sólo efecto en el lugar y fechas al inicio indicados.